

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: HECTOR SAMUEL VILLALBA CASTILLO

Demandado: OLGA LUCIA GONZALEZ AGUDELO

Rad: 2021-00529-00

De acuerdo al escrito presentado por la parte actora allegados el 20 de agosto de 2021, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENGASE por aclarado la clase de bienes a embargar.

SEGUNDO: Respecto al abono realizado por la demandada, se le significa a la parte actora que el fin de este proceso es la entrega real y materia del bien inmueble materia de la demanda, pero se tendrá en cuenta dicha manifestación para los fines procesales pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GLORA CECILIA VASQUEZ RAMIREZ, para que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

CUARTO: Respecto a la caución por la suma de \$800.000, fijada en el auto de fecha 18 de agosto de 2021, se le aclara que debe ser mediante una POLIZA JUDICIAL la cual deberá esta constituida ante una compañía de seguros, conforme al artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.129** DE HOY DE **9 DE SEPTIEMBRE** DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a716e1970aedd5717d95ab00daf97b6969a536b6105b003daffa1e12f029ff**

Documento generado en 08/09/2021 04:16:20 PM